

(P0148) CIELORRASO ACUSTICO SALAS DE AUDIENCIA ANEXO MITRE PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES (Rev 02)

ARTICULO Nº 1: OBJETO DEL PLIEGO

El objeto de la presente contratación es la provisión de materiales y servicios de mano de obra necesarios para la provisión y colocación de cielorraso fonoabsorbente en salas de audiencias ubicadas en el subsuelo de Edificio Anexo Mitre. -

ARTICULO N° 2: PLIEGOS

Los pliegos de esta contratación incluyen la siguiente documentación:

- Este Pliego de Bases y Condiciones Particulares
- Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares y Generales
- Planilla de Cómputo y Presupuesto Oficial
- Plano 01

ARTICULO Nº 3: CONSULTAS Y ACLARACIONES

Las consultas y solicitudes de aclaraciones sobre los pliegos se realizarán vía email a la cuenta <u>arquitectura@jussanjuan.gov.ar</u>

Las respuestas a dichas consultas se instrumentarán según lo previsto en el Artículo 9° del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

ARTICULO Nº 4: PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial asciende a la suma de un millón dieciséis mil cuatrocientos (\$ 1.016.400) valor que incluye el IVA, y tasas de Ingresos Brutos y Lote Hogar.

ARTICULO N° 5: NO CORRESPONDE

ARTICULO Nº 6: NO CORRESPONDE

ARTICULO Nº 7: PLAZO

El plazo para la entrega de las provisiones y/o la finalización de los servicios contratados será de veinticinco (25) días corridos y se computará desde la firma del Acta de Iniciación de los Trabajos, la que deberá celebrarse dentro de los cinco días hábiles posteriores a la firma del contrato.

ARTICULO Nº 8: ARTICULOS SIN EFECTO

Queda sin efecto el Artículo 23° del Pliego de Bases y Condiciones Generales en lo que respecta a la obligación de presentar muestras.

Queda sin efecto el Artículo 33° del Pliego de Bases y Condiciones Generales relacionados al lugar de entrega de mercadería.

ARTICULO Nº 9: SEGUROS

Las pólizas exigidas en este pliego deberán cumplimentar los siguientes requisitos:

- Deberán ser emitidos por Compañías Aseguradoras autorizadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, a entera satisfacción del Poder Judicial y deberán constituir domicilio en el Gran San Juan para todas las obligaciones y derechos derivados de dicho seguro y contendrá el sometimiento a los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de San Juan, renunciando a cualquier jurisdicción que pudiere corresponderle.
- Instituirán al Poder Judicial como Beneficiario
- Deberán ser presentadas con una antelación no menor de tres (3) días hábiles antes de la firma del Acta de Iniciación de los trabajos.
- En el texto deberá indicarse el concepto cubierto por el seguro que se contrata.
- Mantener su vigencia mientras no se extingan las obligaciones cuyo cumplimiento se cubre.

Detalle de Seguros exigidos:

Seguro por daños a personas y propiedades: El Contratista deberá presentar una póliza de Seguros de Responsabilidad Civil, por los daños y/o lesiones que pudieran ser ocasionados a terceras personas y/o propiedades de terceros con motivo de la ejecución de los trabajos, por un monto de Pesos tres millones (\$3.000.000) por persona y/o unidad afectada.

ARTICULO N° 10: NO CORRESPONDE